COMITE TECNICO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONVENIO NO. CA-CONV-02-2026, CELEBRADO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA PISCC JUSTICIA MOVIL

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe de comité técnico tiene como propósito principal sustentar, de manera exhaustiva y rigurosa, la solicitud de adición presupuestal y de prórroga de un (1) mes para el Convenio CA-CONV-02-2026 DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO PRIMAVERA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES DISPERSAS; GARANTIZANDO LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA, FACILITANDO EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE ACCESO DIGITAL Y LA REALIZACIÓN DE UN BARRIDO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LAS ATENCIONES DE LA VIGENCIA 2025, CON EL FIN DE ASEGURAR EL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA . La solicitud se fundamenta en una justificación dual: por un lado, una sólida argumentación técnica que demuestra el éxito del proyecto y la inesperada demanda social, y por otro, un análisis jurídico detallado que valida la viabilidad legal de las modificaciones propuestas bajo el régimen especial que rige este tipo de acuerdos.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución del convenio ha superado las expectativas iniciales, generando un alto impacto positivo evidenciado en la masiva afluencia de pobladores a las brigadas de justicia móvil y la consecuente alta tasa de solicitudes para la realización de nuevas jornadas en otras zonas, corregimientos y veredas. Este fenómeno confirma la pertinencia y la eficacia del modelo para cerrar la brecha de acceso a la justicia en territorios con una marcada falta de presencia institucional. La adición presupuestal solicitada es una respuesta directa y necesaria a esta demanda social real, permitiendo la ampliación del número de brigadas y el fortalecimiento de la oferta institucional, Asimismo, se argumenta que la extensión de un mes también es indispensable no solo para ejecutar las nuevas acciones sino que es necesaria para garantizar la apropiación y sostenibilidad del componente tecnológico (chatbot y línea IVR), dada la complejidad de la adopción de herramientas digitales en entornos rurales que enfrentan desafíos significativos en materia de conectividad y alfabetización digital.

Desde el punto de vista jurídico, la viabilidad de la solicitud se sustenta en la naturaleza jurídica única del convenio de asociación, que lo distingue de los contratos conmutativos regulados por la Ley 80 de 1993. Con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, se concluye que el presente acuerdo no se rige por el principio de la relación conmutativa, sino por la cooperación mutua y el desarrollo de actividades conjuntas. En este sentido, se argumenta que el incremento del número de brigadas no constituye una simple adición contractual, sino que es un ajuste técnico y necesario para ejecutar el objeto original del convenio en una mayor escala, similar a la

figura de las "mayores cantidades de obra". La prórroga de plazo, por su parte, es un mecanismo legítimo para asegurar el cumplimiento del objeto, especialmente cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan la correcta apropiación de las herramientas tecnológicas por parte de la población objetivo.

En conclusión, la adición presupuestal y la prórroga de plazo no son el resultado de una falla en la planeación inicial, sino que representan una decisión estratégica para capitalizar el éxito del proyecto, responder a una necesidad social real y contribuir a la consolidación de la presencia estatal en una región de alta vulnerabilidad. Se recomienda la aprobación de ambas solicitudes para maximizar el impacto social y garantizar la sostenibilidad del modelo en el municipio de El Carmen de Bolívar.

2. Introducción y Antecedentes del Convenio

El Convenio No. **CA-CONV-02-2026** DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO PRIMAVERA, celebrado entre la entidad estatal y la persona jurídica particular, tiene su fundamento legal en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Su objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL CON ÉNFASIS EN ZONAS RURALES DISPERSAS; GARANTIZANDO LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA, FACILITANDO EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE ACCESO DIGITAL Y LA REALIZACIÓN DE UN BARRIDO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LAS ATENCIONES DE LA VIGENCIA 2025, CON EL FIN DE ASEGURAR EL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA** , focalizada específicamente en la zonas rurales del Municipio históricamente afectadas por la violencia y la falta de presencia institucional. El modelo de ejecución se basa en dos componentes principales: la realización de brigadas de justicia móvil que acercan la oferta institucional a los pobladores rurales y la implementación de herramientas tecnológicas innovadoras como un chatbot y una línea de atención IVR para consultas en zonas de difícil acceso y con conectividad limitada.

La importancia de este proyecto se fundamenta en los diagnósticos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio y el PDM. Si bien El Carmen de Bolívar es un eje económico vital para la subregión de los Montes de María, sus zonas rurales presentan condiciones críticas de vulnerabilidad y riesgo, tal como lo identifican dichos planes.

El PISCC destaca una marcada brecha institucional entre la cabecera municipal y sus veredas. Esta desconexión se manifiesta en un acceso limitado de la población rural a servicios básicos de justicia y seguridad, lo que genera vacíos de poder que son aprovechados por actores ilegales para imponer su control.

En este escenario, persisten graves factores de riesgo para la convivencia ciudadana, como el micrográfico, la extorsión y los conflictos por el control territorial, que erosionan el tejido social.

La lucha contra esta estructura es constante, como lo demuestra la desarticulación de 21 bandas criminales en el departamento de Bolívar durante 2024 y las recientes capturas realizadas en nuestra zona rural. Este dato, aunque departamental, refleja la alta presión delictiva que enfrenta la región y que impacta directamente la seguridad y convivencia del municipio, validando la necesidad urgente de fortalecer la presencia y la acción institucional en las zonas más apartadas.

La situación de orden público en los Montes de María es un factor crítico. La Defensoría del Pueblo ha emitido alertas tempranas reiteradas, instando a las autoridades a diseñar estrategias concretas y efectivas para proteger la vida e integridad de las comunidades en riesgo, especialmente las más vulnerables. De igual manera, informes de organismos internacionales como la ONU instan al Estado colombiano a proteger a los civiles y sus derechos en medio de la violencia continua de grupos armados. El proyecto de justicia móvil no es, por tanto, una simple prestación de servicios, sino un mecanismo estratégico para fortalecer la presencia legítima del Estado, fomentar la convivencia pacífica y reducir la vulnerabilidad de la población ante la influencia de actores armados, como se ha planteado en la formulación de la política pública local de seguridad y convivencia ciudadana plasmada en el PISCC y su ejecución.

El propósito del presente documento es justificar la necesidad de adaptar el convenio a las realidades observadas durante su ejecución. La solicitud de adición presupuestal y de prórroga responde directamente a la evidencia de su impacto positivo y a los desafíos que surgieron en el camino.

3. Justificación Técnica: Necesidad de Ampliar el Alcance del Proyecto y Garantizar su Sostenibilidad

3.1. Alto Impacto y Demanda Imprevista de Brigadas de Justicia Móvil

Desde el inicio de su ejecución, el convenio ha demostrado una pertinencia y un éxito rotundo en su objetivo de acercar la justicia a las comunidades rurales de El Carmen de Bolívar. Los resultados obtenidos, aunque aún en etapa de consolidación, evidencian un alto impacto positivo. La recepción de las brigadas de justicia móvil por parte de la población ha sido masiva, superando las proyecciones iniciales y demostrando la existencia de una demanda reprimida de servicios legales y comunitarios en estas zonas de difícil acceso. La alta afluencia de pobladores a cada jornada no solo valida la eficacia del modelo, sino que también subraya la necesidad de una presencia institucional constante y accesible.

Como resultado directo de este impacto, la entidad contratante ha recibido una alta tasa de solicitudes formales e informales de las comunidades y líderes locales para la realización de nuevas brigadas de atención. Esta demanda no prevista en la fase de planeación inicial, que superó significativamente las expectativas, es la prueba más tangible de la eficacia del proyecto. La adición presupuestal solicitada no busca modificar el objeto original del

Convenio, sino que es una respuesta proporcional y necesaria para atender el éxito no anticipado de la iniciativa y capitalizar el impulso generado. Permitirá ampliar el número de brigadas a realizar, llevando el modelo a más veredas y consolidando el impacto positivo del proyecto en una escala mayor.

3.2. El Proyecto como Herramienta Estratégica en Territorios de Especial Trascendencia

La expansión del proyecto no es solo una cuestión de volumen, sino que tiene una dimensión estratégica de suma importancia para la seguridad y la convivencia ciudadana. La persistente actividad de grupos ilegales en la región de los Montes de María, confirmada por informes de la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo, exige que el Estado fortalezca su presencia no solo con medidas de seguridad, sino con servicios tangibles que generen confianza y reduzcan la vulnerabilidad de la población.

El déficit en la oferta institucional presencial en las veredas de El Carmen de Bolívar, sumado a la dispersión geográfica, convierte a las brigadas de justicia móvil en un mecanismo fundamental. Para muchas familias, esta iniciativa representa la única vía de acceso formal para la resolución de conflictos, la gestión de trámites y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Al llevar una respuesta institucional directamente al territorio, el proyecto atiende una alerta central del PISCC: contrarrestar la influencia de mecanismos informales o extralegales para la resolución de disputas, evitando que las comunidades recurran a vías de hecho o a la mediación de actores que imponen un control social al margen de la ley.

En este sentido, la adición presupuestal es una inversión estratégica para materializar los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana. Es una acción concreta que implementa las recomendaciones del PISCC para la protección de la población civil y la construcción de una paz territorial estable.

3.3. Justificación Detallada de la Prórroga para la Sensibilización y Capacitación Tecnológica

La prórroga de un (1) mes solicitado también se destinará a la sensibilización, capacitación y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas implementadas: el chatbot y la línea de atención IVR. Esta necesidad, que se hizo evidente durante la ejecución del proyecto, es una respuesta directa a las profundas barreras que enfrenta la adopción de tecnología en el entorno rural colombiano.

El desafío de la brecha digital es multifacético. Un factor preponderante es la alarmante falta de conectividad. Esta realidad no solo limita el acceso, sino que también complica los procesos de capacitación, que no pueden depender de la conectividad en el hogar. Es por esto que las brigadas presenciales de capacitación son fundamentales, y el tiempo adicional es necesario para asegurar que el conocimiento llegue a cada rincón del territorio

Además de las barreras de infraestructura, existen barreras sociales y de conocimiento. La adopción de tecnología en entornos rurales no es un proceso de un solo paso.

Proyectos similares demuestran que la apropiación de herramientas digitales, como los chatbots, requiere de un acompañamiento continuo y de la participación de la comunidad, incluso a nivel familiar, como lo ilustra la experiencia de un campesino que menciona: "Nuestro hijo nos ayuda a estudiar por WhatsApp". Este ejemplo resalta que la capacitación no puede ser superficial, sino que debe ser un proceso de mentoría y apropiación que requiere tiempo y dedicación para que las personas se sientan cómodas y seguras utilizando las herramientas.

La prórroga es, por lo tanto, una medida estratégica para garantizar la sostenibilidad de la inversión. Las herramientas tecnológicas (chatbot y IVR) representan un componente de alto valor, diseñado para ser un canal de comunicación permanente entre la población y la justicia móvil, incluso después de que el convenio haya finalizado. Si no se invierte el tiempo suficiente en la capacitación y apropiación, estas herramientas podrían quedar en desuso, volviendo inútil una parte fundamental de la inversión. En este sentido, el tiempo adicional también es una inversión para asegurar que la brecha digital en el acceso a la justicia se reduzca de manera sostenible, garantizando que los pobladores rurales puedan utilizar estas herramientas por sí mismos, sin depender de la presencia de las brigadas móviles, lo que asegura el éxito a largo plazo de la iniciativa.

4. Justificación Jurídica: Sustento Legal de la Adición y la Prórroga

4.1. Naturaleza Jurídica del Convenio de Asociación: Una Distinción Crucial

La argumentación jurídica para la viabilidad de la adición y la prórroga de este convenio se basa en la comprensión precisa de su naturaleza. El Convenio de Asociación, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es un acuerdo de voluntades entre una entidad estatal y una persona jurídica particular con la finalidad de desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal.

Una característica fundamental de esta figura es que no existe una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalentes, lo que lo distingue radicalmente de un contrato estatal tradicional, regido por la Ley 80 de 1993. Mientras que en los contratos conmutativos hay un intercambio de prestaciones (un pago por un servicio, una obra o un suministro), en los convenios de asociación se privilegia la mutua cooperación y el aporte de las partes para la consecución de un objetivo común. Esta distinción es la piedra angular del sustento

jurídico, ya que el régimen aplicable a los convenios de asociación es de naturaleza especial y no está sujeto a las mismas limitaciones que la Ley 80 de 1993 impone a los contratos estatales.

4.2. Sustento Jurídico de la Adición Presupuestal

La solicitud de adición presupuestal es legalmente viable y se enmarca dentro de los límites y principios de la contratación estatal. El incremento de recursos se justifica para ampliar la cantidad de actividades idénticas a las ya pactadas, sin alterar el objeto del convenio, que sigue siendo llevar la justicia a las comunidades rurales de El Carmen de Bolívar.

Este ajuste es una consecuencia directa del éxito del proyecto y de una demanda social que superó las proyecciones iniciales, por lo cual no obedece a una deficiencia en la planeación. Por el contrario, es un mecanismo de adaptación que permite maximizar el impacto social y atender eficazmente las necesidades probadas de la comunidad.

La presente adición respeta rigurosamente el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que establece los principios generales aplicables a las modificaciones de los acuerdos suscritos por entidades estatales.

Por lo tanto, este incremento de valor es necesario para la consecución exitosa del fin de interés público pactado, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

4.3. Sustento Jurídico de la Prórroga de Plazo

La prórroga de un (1) mes para la ejecución del convenio está jurídicamente amparada. La figura de la prórroga es un mecanismo legalmente reconocido para ajustar el cronograma de un acuerdo cuando circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes o no previstas en la planeación inicial, afectan el cumplimiento del objeto pactado.

En el caso particular, la necesidad de un tiempo adicional para la ejecución de nuevas brigadas y la sensibilización y capacitación de los pobladores en el uso del chatbot y la línea IVR es una circunstancia técnica que se hizo plenamente manifiesta durante la ejecución del proyecto. Las barreras de acceso, el uso de la tecnología y la brecha digital en el entorno rural demostraron que se requiere más tiempo del inicialmente previsto para garantizar una apropiación efectiva de las herramientas. La prórroga, en este contexto, no busca eludir responsabilidades o justificar retrasos, sino que es un acto de diligencia y buena fe para asegurar que la inversión en tecnología no sea en vano y que el componente de sostenibilidad del proyecto se materialice de manera exitosa. La extensión del plazo es esencial para que la capacitación no sea superficial, sino que realmente empodere a las comunidades para utilizar las herramientas de forma autónoma.

A continuación, se presenta un cuadro que sintetiza el fundamento jurídico de la solicitud:

Solicitud	Fundamento Legal	Precedente Jurídico/Analógico	Aplicación al Convenio
Adición Presupuestal	Artículo 96, Ley 489 de 1998	Distinción entre convenios de asociación y contratos estatales. Analogía con las "mayores cantidades de obra" en Ley 80/93.	La adición es un ajuste técnico para ampliar el alcance del objeto sin alterarlo.
Prórroga de Plazo	Principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.), Ley 489 de 1998	Necesidad de garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento del objeto del convenio.	La prórroga es un mecanismo legítimo para abordar la complejidad de la adopción tecnológica en entornos rurales, asegurando que la inversión no se pierda y se maximice el impacto a largo plazo de igual forma es evidente que para ejecutar las nuevas brigadas se requiere un tiempo adicional.

5. Presentación del Presupuesto de la Adición Presupuestal

La adición presupuestal solicitada, por un valor total de $ 106.928.571,00 que **incluye el aporte de la alcaldía que es de $ 74.850.000 y el aporte de la ESAL que es de $ 32.078.571**, se destinará exclusivamente a la ampliación de las actividades del Convenio de Asociación No. 02-2026, con el fin de capitalizar el alto impacto positivo del proyecto y responder a la demanda de las comunidades rurales.

El presupuesto de la adición se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DETALLADO ADICION JUSTICIA MOVIL 2026							
ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRACION	COORDINADOR GENERAL (PROFESIONAL)	1COORDINADOR	1	6.000.000	6.000.000	6.000.000	
	PROMOTOR DE GESTION y APOYO LOGISTICO (TECNICO O BACHILLER)	2 PROMOTORES	1	2.500.000	5.000.000	5.000.000	
	CAPACITADORES EN DERECHOS, MEDIACION Y PRESTACION DE ASESORIA LEGAL (PROFESIONAL)	1CAPACITADOR	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	

	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONTADOR	1PROFESIONAL	1	2.500.000	2.500.000	2.500.000	
	FACILITADORES COMUNITARIO JUSTICIA EN TU CASA (PROFESIONAL)	2 FACILITADORES	1	2.500.000	5.000.000	5.000.000	
	Gastos de papeleria y administracion del convenio	GLOBAL	1	5.000.000	5.000.000	$ 5.000.000,00	
Sub-total					**26.500.000,00**	**26.500.000,00**	-

ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA (# VEHICULOS 4X4)	CANTIDAD (# DE VIAJES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
Unidades Móviles de Justicia y Servicios Municipales	TRANSPORTE DE EQUIPOS y MATERIALES TECNICOS Y LOGISTICOS	2	2	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00	8.000.000	
	TRANSPORTE DE EQUIPO HUMANO DEL PROYECTO E INSTITUCIONES ACOMPAÑANTES	2	2	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00	8.000.000	
Sub-total					**16.000.000,00**	**16.000.000,00**	-

ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
BRIGADAS DE JUSTICIA	Habilitacion de los centros de justicia rural temporal para brigadas. (Area de recepcion e informacion, modulos o espacios de atencion, espacio de espera, puntos de energia, mesas, sillas)	ESPACIOS RURALES HABILITADOS	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	5.000.000	
	visitas de EQUIPOS EN TERRENO justicia en casa.	transporte y alimentacion de profesional para las visitas	4	$ 300.000,00	$ 1.200.000,00	1.200.000	
	Alimentación almuerzos de 150 personas x evento(asistentes y equipos)	150	2	$ 18.000,00	$ 5.400.000,00	5.400.000	
	hidratacion de asistentes y equipos	global	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00	600.000	
Sub-total					**12.200.000,00**	**12.200.000,00**	-

ESTRATEGIA DE COMUNICACION, INFORMACION,ACCESO Y ATENCION

ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
Diseño e implementacion de una Estrategia digital Para informacion, el acceso y atencion virtual a la justicia administrativa y comunitaria. (gestion de redes, interracion ciudadana chat bot, monitoreo y seguimiento, Línea telefónica interactiva o Canales digitales de asistencia jurídica	**DESGLOSE DE LA ESTRATEGIA**						
	COMPONENTE DE GESTION						
	DIRECCION Y GESTION TECNICA	1	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	
	DISEÑO METODOLOGICO Y PLAN DE TRABAJO	PLAN	0	2.000.000	0	0	
	REUNIONES DE ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL Y LIDERES	REUNION	0	1.500.000	0	0	
	DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE REDES SOCIALES	REDES	0	500.000	0	0	
	CREACION Y GESTION DE CONTENIDOS PARA REDES (TEXTOS, VIDEOS, INFOGRAFIAS)	VIDEOS	2	400.000	800.000	800.000	

por videollamada o audio.	CAMPAÑAS DIGITALES DE DIVULGACION Y EDUCACION CIUDADANA	CAMPAÑA	2	200.000	400.000	400.000	
	GESTION DE REDES SOCIALES MODERACION Y ATENCION A USUARIOS EN REDES SOCIALES	MODERADOR	1	500.000	500.000	500.000	
	COMPONENTE DE INTERACCION						
	Laboratorios de Innovación Social Jurídica: Espacios de "Hackathon comunitaria" donde se recojan ideas de los ciudadanos para añadir nuevas funcionalidades al chatbot.	REUNION TALLER	0	1.000.000	0	0	
	TALLERES COMUNITARIOS PARA ALFABETIZACION DIGITAL Y APROPIACION TECNOLOGICA	TALLER	2	1.000.000	2.000.000	2.000.000	
	DISEÑO Y APLICACION DE ENCUESTAS O MECANISMOS DE PARTICIPACION DIGITAL PARA RETROALIMENTACION CIUDADANA	ENCUESTAS	1	250.000	250.000	250.000	
	ACTIVIDADES DE MOVILIZACION COMUNITARIA HIBRIDA (PRESENCIAL Y DIGITAL) PARA EL USO DE HERRAMIENTAS	PRUEBAS Y MOVILIZACION	2	350.000	700.000	700.000	
	COMPONENTE DE SERVICIOS						
	Diseño de Interfaz de Usuario (UI) y Experiencia de Usuario (UX): Rediseño gráfico de los canales virtuales para garantizar que sean accesibles (Ley 1712 de 2014) para personas con discapacidad y población rural.	DISEÑO	0	2.000.000	0	0	
	Curaduría de Contenidos Legales con abogados especialistas para la redacción de minutas, guías de trámites y respuestas tipo para el chatbot (derechos de petición, tutelas, conciliaciones).	SERVICIO	0	1.000.000	0	0	
	CAPACITACION PARA ACTUALIZACIONES DE CONTENIDOS DE CHATBOT	TALLER	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	Auditoría de Calidad de Respuestas: Evaluación periódica por terceros de la precisión juridica de las respuestas brindadas por la IA del chatbot.	SERVICIO	1	400.000	400.000	400.000	
	Producción de Material Transmedia: Creación de cápsulas de video, infografías y podcasts que expliquen de forma sencilla ("Lenguaje Ciudadano") cómo acceder a la justicia a través del chatbot.	DISEÑO	1	300.000	300.000	300.000	
	FORTALECIMIENTO DE CANALES DIGITALES DE ASISTENCIA JURIDICA	CANALES	0	1.000.000	0	0	
	CAPACITACION A ASESORES EN ASISTENCIA JURIDICA REMOTA	TALLERES	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	COMPONENTE DE PRODUCCION DE CONTENIDOS						
	PRODUCCION AUDIOVISUAL	CONTENIDOS	2	500.000	1.000.000	1.000.000	
	PUBLICACION Y DISTRIBUCION DIGITAL CON MEDIOS LOCALES	PAUTAS	2	100.000	200.000	200.000	
	DISEÑO DE GUIAS INTERACTIVAS	DISEÑO	0	1.000.000	0	0	

	COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES						
	TALLERES DE FORMACION PARA FUNCIONARIOS Y ASESORES EN HERRAMIENTAS DIGITALES	TALLERES	0	1.500.000	0	0	
	FORMACION A LIDERES EN USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS	TALLERES	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	CAPACITACION EN COMUNICACION ASERTIVA Y LENGUAJE CLARO	TALLERES	1	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	ASISTENCIA TECNICA A OPERADORES COMUNITARIOS JUSTICIA MOVIL	SESIONES	2	500.000	1.000.000	1.000.000	
	Estrategia de Perifoneo y Muralismo con Códigos QR	CAMPAÑAS	2	300.000	600.000	600.000	
	COMPONENTE DE LANZAMIENTO						
	DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA INTEGRAL DE LANZAMIENTO	CAMPAÑA	0	3.000.000	0	0	
	ALIANZAS CON MEDIOS COMUNITARIOS	ALIANZAS Y DIVULGACION	0	500.000	0	0	
Subtotal estrategia digital					**17.150.000**	**17.150.000**	

ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACION	Campañas en radio comunitaria y medios locales.	Unidad	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	3.000.000	
	Diseño, impresión y distribución de materiales informativos.	1	0	$ 5.000.000,00	$ 0,00	0	
	Producción de contenido audiovisual y sistematizacion de experiencias	1	0	$ 5.000.000,00	$ 0,00	0	
Sub-total					**$ 3.000.000,00**	**$ 3.000.000,00**	**$ 0,00**

ESPECIFICACIONES		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
OTRAS ACTIVIDADES	Talleres de actualización para el equipo de justicia móvil en métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC).	1	0	$ 5.000.000,00	$ 0,00		$ 0,00
	Formación en atención diferencial (perspectiva de género, enfoque étnico, derechos humanos).	1	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00		$ 5.000.000,00
	personal de apoyo para monitoreo, evaluacion y rendicion de cuentas	1	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00		$ 5.000.000,00
	diseño e implementacion de encuestas de satisfaccion y otras herramientas de medicion.	1	global	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00		$ 3.000.000,00
	apoyo a actividades de convocatoria, movilizacion social y articulacion de actores	1	global	$ 19.078.571,00	$ 19.078.571,00		$ 19.078.571,00
Sub-total					**$ 32.078.571,00**	**$ 0,00**	**$ 32.078.571,00**
TOTAL					**$ 106.928.571,00**	**$ 74.850.000,00**	**$ 32.078.571,00**
APORTE ALCALDIA 70%					**74.850.000,00**		
APORTE FUNDACION 30%					**32.078.571,00**		

6. Conclusiones y Recomendaciones

La solicitud de adición presupuestal y prórroga de plazo para el Convenio de Asociación No.02-2026 se sustenta en una base técnica y jurídica robusta e irrefutable. La ejecución del proyecto ha demostrado su efectividad al abordar una necesidad apremiante de las comunidades rurales en El Carmen de Bolívar, generando una demanda que superó todas las expectativas. La respuesta a esta demanda, mediante la ampliación de las brigadas de justicia móvil, no solo es una acción de responsabilidad social, sino una medida estratégica para fortalecer la presencia del Estado en una región de alta vulnerabilidad y contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana.

Desde el punto de vista jurídico, el análisis ha demostrado que la naturaleza especial de los convenios de asociación, regidos por la Ley 489 de 1998, proporciona un marco legal que valida tanto la adición como la prórroga. El incremento de los recursos y el plazo adicional no son el resultado de una planeación deficiente, sino de un éxito que exige una respuesta ágil y adaptable para maximizar los beneficios sociales. Al no aplicar las rigideces propias de la contratación conmutativa, se puede proceder con estas modificaciones sin menoscabar los principios de la función administrativa.

Finalmente, la prórroga de un (1) mes es un componente crucial para garantizar la sostenibilidad del proyecto. Sin el tiempo adicional para la capacitación y la apropiación de las herramientas tecnológicas, la inversión realizada en el desarrollo del chatbot y la línea IVR no alcanzaría su máximo potencial, y se perdería una oportunidad invaluable de crear un canal de comunicación permanente y accesible para las comunidades rurales.

En consideración de lo anterior, se recomienda formalmente la aprobación de la adición presupuestal y de la prórroga de un (1) mes para el Convenio de Asociación CA-CONV-02-2026. Esta decisión permitirá capitalizar el éxito alcanzado, responder a una necesidad social real y verificada, y consolidar el proyecto como un modelo innovador y efectivo para la construcción de una justicia incluyente y adaptable a los desafíos de los territorios rurales en Colombia.

Para constancia se firma el día 31 de marzo de 2026.

POR LA ALCALDÍA,

HECTOR SANABRIA BEJARANO
Secretario de gobierno y convivencia
Supervisor del convenio 002-2026

POR EL COOPERANTE

ADALBERTO HERRERA BRIEVA
Representada legalmente
Fundación Primavera